

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV Y 34, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los Estados deben instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía en cuanto a dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimientos.
2. Que, en esa tesitura, el Poder Constituyente Queretano en plena observancia de lo mandado por la Norma Fundamental, mediante el ejercicio legislativo conducente se dio a la tarea de armonizar el sistema jurídico del Estado, instituyendo en el artículo 34, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro un Tribunal de Justicia Administrativa, revestido de plena autonomía e independencia respecto de cualquier autoridad administrativa.
3. Que al citado Tribunal se otorgó competencia para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal surgidas entre la administración pública estatal y municipal con los particulares; para imponer sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y para fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.
4. Que la propia norma constitucional local determinó que el Tribunal se compondría de tres Magistrados Propietarios, propuestos por el titular del Ejecutivo del Estado y electos por cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, para un periodo de doce años; para lo cual debían ser cumplidos los requisitos previstos en los artículos 28 y 34, Apartado A.
5. Que, en el contexto señalado, habiendo concluido el periodo por el que la Lic. Fabiola Mondragón fuera electa como Magistrada Propietaria de la entonces Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y recibida la propuesta formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro sobre la persona que había de sucederla en el cargo, de la información curricular adjunta se desprende que el candidato propuesto tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo propuesto, al contar con la Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas por la Universidad del Valle de México, Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad de Colima, así como diversos cursos y talleres. Laboralmente se ha desarrollado como Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, Director General Jurídico de la Secretaría de Fianzas del Estado de Colima, Secretario Particular y Secretario Técnico, adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ELIGE AL LICENCIADO EN DERECHO Y CONTADOR PÚBLICO FINANCIERO JOSÉ ARMANDO DÍAZ DE LEÓN CASTRO, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2031.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, elige al Licenciado en Derecho y Contador Público Financiero José Armando Díaz de León Castro, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para que funja durante el periodo comprendido del 15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2031.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 15 de noviembre de 2019.

**Artículo Segundo.** Notifíquese el contenido del Decreto al Licenciado en Derecho y Contador Público Financiero José Armando Díaz de León Castro, para su conocimiento y rinda la protesta de ley al cargo.

**Artículo Tercero.** Comuníquese el contenido del Decreto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

**Artículo Cuarto.** Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI**  
**PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica